



# RESOLUCION R-N° 1477-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 22 AGO 2024

Expte. N° 20.201/21

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Cerrado - Interno de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO ACADÉMICO, Categoría 2 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la SEDE REGIONAL TARTAGAL en transición a FACULTAD MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 0125-2022; y

## CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-N° 0440-2022 se aceptó la nómina de inscriptos como aspirantes para cubrir el citado cargo, de acuerdo a lo previsto oportunamente por el Artículo 17 – Título VI del Anexo de la Resolución CS N° 150/2021.

QUE mediante Resolución R-N° 0596-2022 se suspendió el mencionado concurso, hasta tanto se resuelvan la totalidad de las presentaciones efectuadas, es decir, impugnaciones de las postulantes María Alejandrina GARCÍA y Angélica Viviana ORTÍZ, y excusaciones presentadas por los Sres. Daniel MIRANDA y César Fabián NIEVA como miembros titular y suplente respectivamente del Jurado designado.

QUE mediante Dictamen N° 20.812 de fecha 3 de mayo de 2022, ASESORÍA JURÍDICA expresó lo siguiente:

*I.- Las presentes actuaciones, relacionadas con el llamado a concurso interno cerrado para cubrir un cargo categoría 2 de Director Administrativo Académico - agrupamiento administrativo- de la Sede Regional Tartagal vienen a consideración de este Servicio Jurídico (fs. 136 vta.).*

*II.- Surge de estas actuaciones, que se encuentran pendientes de resolución diversas cuestiones. A saber:*

*-Impugnación de las postulantes Ortiz y García, haciendo referencia al temario establecido en la resolución de convocatoria a concurso, manifestando ambas que el mismo es acotado e impreciso, colocando a los postulantes en desigualdad de condiciones. Adjuntan asimismo copia de la Res Rectoral N° 1174/2018, donde se resolvió idéntica cuestión.*

*Con relación a este punto, y atento a estos antecedentes, que difieren de los tenidos en cuenta para emitir el dictamen N° 20772 (fs. 75), se adjunta copia del dictamen 18207, para que se proceda en consecuencia.*

*En virtud de ello, corresponde hacer lugar al planteo en cuanto al temario realizado por las postulantes y modificar el mismo adecuándolo al establecido en la Res. R. 1174/2018, fijándose nuevos plazos concursales.*

*-Impugnación de la postulante Garcia en cuanto a los Jurados Miranda y Nieva: al respecto, cabe mencionar que obra en autos excusación presentada por los jurados citados, con dictamen de este servicio jurídico, por lo que corresponde emitir resolución excluyendo a los nombrados para ser parte del Jurado".*

QUE se solicitó la opinión e intervención de SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad en cuanto al Temario observado.

QUE a pedido del Director de la Sede, Geól. Carlos MANJARRÉS, se le remitieron estas actuaciones para proseguir con los procedimientos administrativos correspondientes.

QUE en fecha 7 de mayo de 2024 el Sr. Secretario Académico de la Sede, TUP Adrián B. ORTEGA, solicita asesoramiento al servicio jurídico permanente para la continuidad del trámite, exponiendo de fs. 146 a fs. 148 un detalle de las instancias ocurridas expresando también que el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR no puede integrar el Jurado por ser consejero superior por el Estamento Nodocente y adjuntando a fs. 149 un temario adecuado a la Resolución R-N° 1174-2018.



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 20.201/21

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite nuevamente Dictamen N° 22.421 el cual se transcribe textualmente a continuación:

"Sr. Secretario:

*Se giran para dictamen de este servicio jurídico permanente las actuaciones de referencia con informe respecto de las diferentes situaciones suscitadas durante la tramitación del presente concurso, y la instancia en la cual se encuentra el mismo.*

*Teniendo en cuenta el informe de fojas 146/148, cabe decir que falta emitir resolución de aceptación de las excusaciones planteadas por los Jurados Miranda y Nieva, excluyendo al señor Correjidor como miembro del Jurado en virtud del cargo que desempeña actualmente, consejero superior, como así también incluir el temario adjuntado de conformidad a lo expresado en forma previa por este servicio jurídico.*

*En este estado procesal, a mi entender, debe procederse a fijar nuevo cronograma, con el temario adjunto a fojas 149, quedando el jurado integrado sólo con miembros titulares.*

*Sirva el presente de atenta nota de remisión al Secretario Académico de la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad".*

QUE por todo lo expuesto, corresponde dar continuidad a la sustanciación del concurso teniendo en cuenta lo dictaminado.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar las excusaciones interpuestas por los Sres. Daniel José MIRANDA y César Fabián NIEVA, como Miembros Titular y Suplente respectivamente del Jurado designado por Resolución R-N° 0125-2022, por encontrarse sus presentaciones justificadas en el Artículo 14º, inciso c) Título V: DE LOS JURADOS, de la Resolución CS N° 230/08 – Reglamento de Concursos para el Personal No Docente.

ARTÍCULO 2º.- Excluir al Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, como miembro titular del Jurado designado por Resolución R-N° 0125-2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución CS 271/17.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que el Jurado que entenderá en el presente Concurso Cerrado Interno quedará integrado de la siguiente manera:

#### TITULARES

- ✓ Anita Isabel MAMANI, Facultad de Ciencias Naturales.
- ✓ Juana Lucrecia RAMOS, Secretaría Académica.
- ✓ Lidia Ester RAMÍREZ, Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 4º.- Hacer lugar parcialmente a las impugnaciones presentadas por las postulantes María Alejandrina GARCÍA y Angélica Viviana ORTÍZ, en cuanto a lo observado en el Temario del concurso, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 20.812.

ARTÍCULO 5º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución R-N° 0125-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, sustituyendo el TEMARIO por el que se consigna a continuación:

- Estatuto de la Universidad Nacional de Salta:  
<https://www.unsa.edu.ar/wp-content/uploads/2023/07/estatuto-renovado.pdf>



# RESOLUCION R-Nº 1477-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. Nº 20.201/21

- Ley de Educación Superior Nº 24. 521 y modificatoria Ley Nº 27.204
- Ley de Educación Nacional Nº 26.206.
- Ley de identidad de género Nº 26.743.
- Resolución CS Nº 500/19 - Protocolo de intervención ante situaciones de discriminación y violencia de género en el ámbito de la Universidad.
- Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19529 y modificatoria y Decretos Reglamentarios.
- Convenio Colectivo de Trabajo Nodocente – Decreto 366/06.
- Convenio Colectivo de Trabajo Docente – Decreto 1246/15.
- DI-2019-2040-APN-DNM - Procedimiento para la tramitación de residencias para estudiantes y afines.
- Resolución CS Nº 332/06 – Normas para la Elaboración de proyectos de creación de carreras y planes de estudios.
- Resolución CS Nº 489/84 – Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de Salta y modificatorias: Resoluciones CS Nº 731/86, 126/88, 188/89, 030/92, 037/98, 117/02 y 139/14.
- Resoluciones CS Nº 158/96 y Resolución R-Nº 0656/95 – Alumnos Mayores de 25 años.
- Resolución CS Nº 128/21 – Reglamento de aprobación de asignaturas por equivalencias.
- Resolución R-Nº 0676/86 y Resolución CS Nº 721/89 – Reglamento de reválida de títulos universitarios.
- Resolución R-Nº 0529/75 y Resolución CS Nº 138/09 – Gestión de diploma de egresados.
- Reglamentación de admisión para alumnos extranjeros. Consultar información en [www.argentina.gob.ar/tema/extranjeros](http://www.argentina.gob.ar/tema/extranjeros)
- Reglamento de licencias estudiantiles – Resolución CS Nº 502/12 y Resolución CS Nº 125/22.
- Reglamento de Alumno Vocacional – Resolución CS Nº 139/17 y 574/17.
- Notificaciones electrónicas – Resolución CS Nº 425/22.
- Videos y Documentos del Sistema SIU GUARANI 3 en el sitio web: (<http://svncdc.unsa.edu.ar/trac/guarani3/wiki/Videos>)
- Resolución CS Nº 260/19 – Reglamento de aplicación del Art. 13 del CCT Docente Nº 1246/15.
- Resolución CS Nº 261/19 – Reglamento de aplicación del Art. 14 del CCT Docente Nº 1246/15
- Resolución CS Nº 132/21 – Concurso docente cerrado
- Resolución CS Nº 350/87 y modificatorias – Reglamento para la provisión de cargos de Profesores Regulares.
- Resolución CS Nº 661/88 y modificatorias – Reglamento para la provisión de cargos de JTP y Auxiliares Docentes de Primera Categoría.
- Resolución CS Nº 283/22 – Modificación artículo 42 Res. CS 661/88.
- Resolución CS Nº 301/91 – Reglamento para la provisión de Auxiliares Alumnos.
- Resolución CS Nº 117/18 – sobre jurados de concursos.
- Resolución CS Nº 255/23 – Docente interino y docente suplente CCT Docente.
- Resolución CS Nº 215/21 – plan de trabajo concurso Profesores Regulares.
- Resolución R-Nº 329/79 – Reglamento para el préstamo de material bibliográfico.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido el nuevo CALENDARIO para el Concurso Cerrado Interno:

- Lugar y fecha de Examen: Lugar a determinar en la SEDE REGIONAL TARTAGAL en transición a FACULTAD MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL, el día 26 de setiembre de 2024, a las 10:00 horas.



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 20.201/21

- Plazo y Expedición del Jurado: Hasta un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de las etapas del Concurso (Art. N° 30 – Res. N° 230/08).
- Publicidad y Dictamen: Tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del Jurado.
- Período de impugnación: Cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación.


ARTÍCULO 7°.- Dejar aclarado que los aspirantes inscriptos podrán actualizar sus antecedentes en idénticas condiciones a las de la inscripción, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación personal, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución CS N° 230/08 que aprueba el Reglamento de Concurso vigente. Dicho plazo no modifica el calendario fijado por el Artículo 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SEDE REGIONAL TARTAGAL en transición a FACULTAD MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

  
Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 14 7 7-2 0 2 4